

Autonomía e integridad corporal

El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres –es decir, su capacidad para tomar decisiones en relación con sus cuerpos y su sexualidad– es un requisito previo para asegurar su pleno disfrute de los derechos. Los mismos principios se aplican a las vidas de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI): tener autonomía para determinar su propio destino sin intromisiones indebidas a sus cuerpos es un requisito previo para vivir una vida con dignidad.

El EISOGI ha publicado un informe temático para investigar cómo el concepto de género ha sido incorporado en el derecho internacional de los derechos humanos y para analizar las prácticas de exclusión que ofrecen resistencia a la adopción progresiva de marcos de género. Los hallazgos indican que las narrativas anti-género representa una amenaza para los derechos humanos de las mujeres y las personas LGBTI, entre ellos los derechos a la autonomía e integridad corporal.



El peligro de las narraciones anti-género

El concepto de género apareció por primera vez en los escritos feministas de los años 70, para desafiar la posición, entonces dominante, del determinismo biológico, investigando los aspectos relacionales de la feminidad y la masculinidad. Desde entonces, los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, las becas mundiales, las legislaciones nacionales y la jurisprudencia han establecido el sexo y el género como conceptos relacionados pero autónomos.

Las narrativas anti-género combinan la realidad biológica de las características sexuales con la construcción social del género. Ganaron fuerza en los 1990s como un intento de detener los avances en cuanto a la potenciación de la mujer, ya que las propuestas hechas durante las Conferencias Mundiales de El Cairo y Beijing (en 1994 y 1995, respectivamente) se consideraban como un supuesto peligro para los modelos familiares considerados tradicionales. En particular, se oponen a los derechos sexuales y reproductivos, la educación sexual integral y a los derechos de las personas LGBTI.

El concepto de un orden natural como principio rector de la existencia humana y social está presente en diferentes doctrinas conservadoras. La doctrina de complementariedad de la Santa Sede, por ejemplo, sostiene que las mujeres y los hombres no son iguales, sino que tienen papeles sociales complementarios, un arreglo que “permite una respuesta completa al diseño de Dios según la vocación a la que cada uno es llamado”. Según esta doctrina, las personas tienen rasgos que tienen una relación directa con el significado que se les atribuye al sexo que se les asigna al nacer. Las mujeres son vistas como inherentemente más afectuosas y cariñosas que los hombres, por lo tanto deben cumplir su llamado cultural y espiritual a la maternidad.

Este argumento pseudo-biológico pone en entredicho los derechos de todas las mujeres, ya que limita su libertad y les asigna una posición social precaria. Esas narrativas definen el cuerpo y las capacidades reproductivas de las mujeres como patrimonios del colectivo, sujetos a decisiones sobre lo que se considera el bien común y representan un ataque a sus derechos sexuales y reproductivos.



Sin embargo, la justificación de estas narrativas tiene consecuencias similares para las mujeres y las personas LGBTI: Sus cuerpos son efectivamente sacados de su control y colocados bajo la custodia del Estado

“Cuando hay normas sociales discriminatorias debido al género, los cuerpos de las mujeres y las niñas pueden estar sujetos a decisiones que no hacen ellas, sino otros, desde actores íntimos, hasta las legislaturas. Cuando el control se encuentra en otra parte, la autonomía permanece perpetuamente fuera del alcance”.

Situación de la población mundial, 2021 - UNFPA

El impacto en las personas LGBTI

Los individuos que se apartan de las normas de género y las expectativas sociales están bajo ataque en muchas partes del mundo. Las normas de género determinan cuáles son las acciones aceptables y apropiadas para los seres humanos según su categorización como mujeres o hombres. Son claramente rígidas, arraigadas en instituciones formales e informales, y constantemente reforzadas a través de interacciones sociales. Se espera que las personas indígenas adopten roles, formas de expresión y comportamientos que se consideren derechos o cargas según el sexo asignado al nacer. Cualquier desviación de esa norma tiende a ser cumplida con censura y sanción, ya que el sistema crea una fuerte presión para conformarse.

La integridad corporal, o la libertad de no someterse a actos físicos no consentidos, es violada directamente por diferentes formas de violencia que tienen relación directa con los esfuerzos para hacer que las personas se adecuen a los moldes de sexo o género y los estereotipos relacionados. Esa realidad afecta particularmente a las personas intersexuales y trans, aunque otros ejemplos son las mujeres lesbianas; quienes son torturadas por una violación llamadas “correctiva”; los hombres homosexuales, a través de exámenes anales coercitivos; y todas las personas que están sometidas a prácticas de “terapia de conversión”.

En todo el mundo, los niños intersexuales son sometidos a cirugías médicamente innecesarias, tratamientos hormonales y otros procedimientos en un intento de modificar a la fuerza su apariencia o desarrollo físico para estar en línea con las expectativas sociales sobre los cuerpos femeninos y masculinos. En la raíz de estas violaciones se encuentran los estereotipos dañinos, el estigma, los tabúes y la patologización.

Las cirugías tempranas en niños intersexuales son un efecto descarado y cruel de las normas binarias de género, que han sido denunciadas por la ONU y los mecanismos regionales de derechos humanos. Los Estados deben actuar para proteger el derecho a la integridad corporal, la autonomía y la libre determinación de los niños intersexuales, prohibiendo lo que se denomina hondamente con procedimientos médicos “normalizantes”.

La definición de autonomía corporal es también de importancia fundamental para las personas trans que se enfrentan a tratos crueles, inhumanos y degradantes, y a posibles torturas, en forma de requisitos abusivos para el reconocimiento de género, como la certificación médica, la cirugía, el tratamiento, la esterilización o el divorcio. El Estado tiene el deber de conferir a todo ser humano la libertad de determinar los límites de su existencia, lo que significa no establecer condiciones previas invasivas para reconocer legalmente la identidad de género de una persona mediante la libre auto determinación.

Además, el acceso a la atención médica relacionada con la transición forma parte de las medidas que garantizan la autonomía de las personas trans; los esfuerzos por penalizar o restringir dicho acceso son preocupantes y representan una amenaza inminente a sus derechos humanos.